



En **ACCIÓN** por tus **DERECHOS**

## **REFERÉNDUM NACIONAL 2018** **9 diciembre - 2018**

### **I ¿Qué es el referéndum?**

Es una consulta a la ciudadanía para que aprueben (SÍ) o desaprueben (NO) los proyectos de reforma de la Constitución.

### **II ¿Qué temas se consultarán en el referéndum del domingo 9 de diciembre de este año?**

Son cuatro temas propuestos:

1. La Junta Nacional de Justicia (actualmente Consejo Nacional de la Magistratura).
2. El financiamiento de organizaciones políticas.
3. La prohibición de reelección inmediata de congresistas.
4. La bicameralidad del Congreso.



## PRIMERA PROPUESTA

Junta Nacional de Justicia		
	Actualmente	Propuesta
<b>Cambio de nombre</b>	Consejo Nacional de la Magistratura	Junta Nacional de Justicia
<b>Conformación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Uno elegido por la Corte Suprema.</li> <li>• Uno elegido por Junta de Fiscales Supremos.</li> <li>• Uno elegido por los Colegios de Abogados del país.</li> <li>• Dos elegidos por los demás Colegios Profesionales del país.</li> <li>• Uno elegido por los rectores de las universidades nacionales.</li> <li>• Uno elegido por los rectores de las universidades particulares.</li> </ul>	<p>7 miembros titulares designados por concurso público de méritos a cargo de una Comisión Especial integrada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Defensor del Pueblo</li> <li>• Presidente del Poder Judicial</li> <li>• Fiscal de la Nación</li> <li>• Presidente del Tribunal Constitucional</li> <li>• Contralor General de la República</li> <li>• Un rector de las universidades públicas licenciada y con más de 50 años de antigüedad.</li> <li>• Un rector de las universidades privadas licenciadas y con más de 50 años de antigüedad.</li> </ul>
<b>Requisitos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser peruano de nacimiento</li> <li>• Ciudadano en ejercicio</li> <li>• Mayor de 45 años</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser peruano de nacimiento.</li> <li>• Ciudadano en ejercicio.</li> <li>• Mayor de 45 y menor de 75 años de edad.</li> <li>• Ser abogado o profesor universitario con 25 años de experiencia, o haber sido investigador jurídico durante 15 años.</li> <li>• No tener sentencia final por delito doloso.</li> <li>• Tener trayectoria profesional y solvencia e idoneidad moral.</li> </ul>
<b>Funciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombrar, previo concurso, a jueces y fiscales de todos los niveles.</li> <li>• Ratificar, con voto público y motivado, a los jueces y fiscales cada 7 años.</li> <li>• Destituir a jueces y fiscales de todos los niveles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombrar, previo concurso, a jueces y fiscales de todos los niveles.</li> <li>• Ratificar, con voto público y motivado, a los jueces y fiscales cada 7 años.</li> <li>• Destituir a jueces y fiscales de todos los niveles.</li> <li>• Amonestar y suspender hasta por 120 días a jueces y fiscales supremos.</li> <li>• Llevar un Registro de Sanciones Disciplinarias de Jueces y Fiscales.</li> <li>• Presentar informe anual al Parlamento.</li> <li>• De manera excepcional, se autoriza revisar nombramientos, ratificaciones y sanciones que ya han sido impuestas anteriormente.</li> </ul>

La Junta Nacional de Justicia (actualmente “Consejo Nacional de la Magistratura”) será un organismo público independiente que selecciona y nombra a los jueces y fiscales, los ratifica periódicamente en sus cargos y, de ser el caso, les impone sanciones.

## SEGUNDA PROPUESTA

Financiamiento de las organizaciones políticas	
Se propone incorporar los siguientes criterios, principios o exigencias	<ul style="list-style-type: none"><li>• Transparencia.</li><li>• Rendición de cuentas.</li><li>• Financiamiento público con igualdad y proporcionalidad.</li><li>• Financiamiento privado vía el sistema bancario y con topes.</li><li>• Responsabilidades administrativa, civil y penal para financiamiento ilegal.</li><li>• Propaganda electoral por radio y televisión, solo podrá realizarse con financiamiento público.</li></ul>



## TERCERA PROPUESTA

Prohibir la reelección inmediata de los/as parlamentarios/as		
	Actualmente	Propuesta
<b>Elección de parlamentarios</b>	No existe prohibición para la reelección inmediata de congresistas.	No reelección inmediata (es decir, para el siguiente periodo) para el mismo cargo.





## CUARTA PROPUESTA

Bicameralidad en el Congreso de la República		
	Actualmente	Propuesta
<b>Cámaras</b>	Una sola conformada por 130 congresistas.	Un Parlamento formado por 2 Cámaras: 50 Senadores/as y 130 Diputados/as.
<b>Requisitos para acceder al cargo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser peruano de nacimiento.</li> <li>• Tener 25 años.</li> <li>• Poder votar.</li> </ul>	Para <u>Senador</u> : <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser peruano de nacimiento.</li> <li>• Tener 35 años.</li> <li>• Poder votar.</li> </ul> Para <u>Diputado</u> : <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser peruano de nacimiento.</li> <li>• Tener 25 años.</li> <li>• Poder votar.</li> </ul>
<b>Cuestión de confianza</b>  (Es el voto de aprobación o desaprobación que el Gobierno solicita al Congreso)	Sucede en dos momentos:  (i) Cuando es elegido el presidente del Consejo de Ministros y expone su política general de gobierno.  (ii) Cuando es solicitada en forma posterior por el presidente del Consejo de Ministros o cualquier ministro.  Si no se obtiene la confianza, el ministro o, de ser el caso, el gabinete ministerial, renuncia. La Constitución no señala si podrán o no ser nombrado los ministros renunciando.	Sucede en dos momentos:  (i) Cuando es elegido el presidente del Consejo de Ministros y expone su política general de gobierno.  (ii) En forma posterior y únicamente puede ser solicitada por el presidente del Consejo de Ministros, a nombre del Consejo. Solo puede ser planteada la cuestión de confianza sobre la política general de gobierno y no sobre propuestas legislativas.  Si no se obtienen los votos (y por ello no se logra la confianza), todo el gabinete ministerial renuncia y ningún ministro podrá ser nombrado durante 1 año.
<b>Disolución del Congreso</b>	El presidente de la República podrá disolver el Congreso si este, dos veces:  (1) Ha censurado al Consejo de Ministros o,  (2) Ha negado su confianza al Consejo de Ministros.	El presidente de la República podrá disolver la Cámara de Diputados si dicha cámara, dos veces:  (1) Ha censurado al Consejos de Ministros o,  (2) Ha negado la confianza al Consejo de Ministros cuando su presidente por primera vez presenta la política general de gobierno al Parlamento.